



RESOLUCIÓN No. 3499 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"** identificada con **NIT 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Sabanagrande departamento de Atlántico*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 3499 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"** identificada con **NIT 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Sabanagrande departamento de Atlántico*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que, mediante la Resolución No. 3285 de fecha 3 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 7 de julio de 2025, la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD – ACCION DE VIDA** identificada con **NIT. 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y Adolescentes hasta 17 años, 11 meses, 29 días, con Discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa, ubicada en el KM 1-888 Parcela Villa Hermosa del municipio de Sabanagrande, departamento de Atlántico, **con una capacidad instalada de 50 cupos**.

Que, mediante Resolución No. 3947 de fecha 25 de Julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2025, se dispuso "MODIFICAR la Resolución No. 3285 del 3 de julio de 2025, en el sentido de indicar que la capacidad instalada de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD – ACCION DE VIDA**, identificada con **NIT 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y Adolescentes hasta 17 años, 11 meses, 29 días, con Discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa, ubicada en el KM 1-888 Parcela Villa Hermosa del municipio de Sabanagrande, departamento de Atlántico, **será de 100 cupos"**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"** presentó, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, identificada con **NIT. 901.289.122-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida por



RESOLUCIÓN No. 3499 del 2 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"** identificada con **NIT 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Sabanagrande departamento de Atlántico*

la Dirección Regional del Atlántico del ICBF, mediante Resolución No.001309 del 21 de agosto de 2019.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que el día 20 de abril de 2026, el profesional de Infraestructura de la de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande, departamento de Atlántico, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de INTERNADO, para atender la población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cuantificación - PYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional de Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa y operativa ubicadas en el el Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, con una capacidad instalada de cien (100) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, identificada con NIT: **901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con una población a atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicadas el Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada para atender cien (100) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, con sede administrativa y operativa ubicada en el Km 1 – 888 Parcela Villa



RESOLUCIÓN No. 3499 del 2 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"** identificada con **NIT 901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Sabanagrande departamento de Atlántico

Hermosa en el municipio de Sabanagrande ¹, departamento del Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GISELA PAOLA ARAUJO RADA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.050.296**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@fundaccionsalud.org ², haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en el Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande departamento del Atlántico ³.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

¹ Dirección tomada de la solicitud de licencia
² Correo electrónico tomado de la Autorización de Notificación Electrónica.
³ Dirección tomada de la solicitud de licencia

Sabanagrande, 20 de Mayo de 2026

Señores.

Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas

ICBF - Sede de la Dirección General

Bogotá Colombia

Asunto: Autorización expresa Notificación electrónica cualquier tipo de acto administrativo, notificación, comunicación generados en trámite de otorgamiento o renovación de licencia de Funcionamiento.

Respetados, especial saludo.

Con la mayor atención me permito dejar expresa la autorización de recibir cualquier tipo de comunicación, notificación, acto administrativo y/o relacionados a través de correo electrónico de la institución direccion@fundaccionsalud.org; lo anterior especialmente en relación al trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

De ante mano muchas gracias por la colaboración.

Cordialmente,



Atentamente,

GISELA PAOLA ARAUJO RADA

Representante Legal

C.C. 53.050.296 de Bogotá

ACCIONSALUD "ACCION DE VIDA"

NIT 901.289.122-1

Servimos con Excelencia

Dirección: Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa – Sabanagrande - Atlántico

EMail  : fundacionaccionsalud@gmail.com

Cel.: 3004865237 - 3022383726

NOTIFICACION resolución 3499 del 2 de julio de 2026

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Vie 03/07/2026 14:37

Para Fundación Accionsalud - Acción de Vida <direccion@fundaccionsalud.org>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (617 KB)

resolución 3499 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Acción Salud - Acción de Vida (1).pdf;

Cordial saludo,

Señora
GISELA PAOLA ARAUJO RADA
Representante legal
FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA
NIT. 901.289.122-1

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 3499 del 02 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA", identificada con NIT: 901.289.122-1, para desarrollar la modalidad de INTERNADO con una población a atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicadas el Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada para atender cien (100) cupos."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACION resolución 3499 del 2 de julio de 2026

Desde Fundación Accionsalud - Acción de Vida <Direccion@fundaccionsalud.org>

Fecha Vie 03/07/2026 15:51

Para Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenas tardes.

En calidad de representante legal de la **Fundación Acción Salud – Acción de Vida**, me permito manifestar que la entidad **renuncia expresamente al término de ejecutoria** de la Resolución No. 3499 del 2 de julio de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años.

En consecuencia, se informa que la Fundación no interpondrá recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



Gisela Paola Araujo Rada

Representante Legal

Fundación Accionsalud – Acción de Vida

Km 1 – 888 Parc Villa Hermosa – Sabanagrande

 3004865237

 www.fundaccionsalud.org

De: Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 02:37 p. m.

Para: Fundación Accionsalud - Acción de Vida <Direccion@fundaccionsalud.org>

Cc: leidy.bello <leidy.bello@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION resolución 3499 del 2 de julio de 2026

Cordial saludo,

Señora

GISELA PAOLA ARAUJO RADA

Representante legal

FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA

NIT. 901.289.122-1

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 3499 del 02 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por la cual se dispone "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA", identificada con NIT: 901.289.122-1, para desarrollar la modalidad de

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3499 del 02 de julio de 2026

FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 3499 del 02 de julio de 2026**, por la cual se dispone **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ACCIÓN SALUD- "ACCION DE VIDA"**, identificada con NIT: **901.289.122-1**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con una población a atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicadas el Km 1 – 888 Parcela Villa Hermosa en el municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico, con una capacidad instalada para atender cien (100) cupos. La Resolución, fue notificada a la entidad electrónicamente el día tres (03) de julio de 2026, la representante legal allegó correo electrónico el tres (3) de julio en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 06 de julio de 2026.**

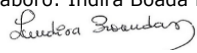


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080